"PROESTUR S.A." 40645

CIA. ANÓNIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO
QUITO – ECUADOR
RUC.1791396219001

Quito, 16 de diciembre del 2008
Oficio TRANSF. ACC. Nro. 507 P.S.A.

16 DIC 2008

ESCANEAR

Nro. Expediente.85876

1 DIC 2008
Albita 13:10

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa denominada COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A, por la presente pongo en conocimiento a usted, que las menores Wendy Maritza y Georgina Verónica Simbaña Guañuna poseen el 50% de la acción total equivalente a 20usd. correspondiente al difunto Padre Señor Jorge Simbaña Samueza de la compañía antes mencionada y según sentencia judicial se AUTORIZA a la Sra. Delia Verónica Guañuna Carrera progenitora y como tal representante legal de sus hijas Wendy Maritza y Georgina Verónica Simbaña Guañuna menores de edad para que pueda intervenir a nombre de las mismas en la suscripción de venta de todas las acciones que poseen en la COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A, por lo mencionado se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acción:
Además solicito de la manera más comedida se me conceda 1 nómina de socios.

	CEDENTE	CESIONARIO
* Nombres:	Delia Verónica	Nicolás
Apellidos:	Guañuna Carrera	Guañuna Collaguazo
C.I.:	171214172-8	1702188184
Nacionalidad:	Ecuatoriano	Ecuatoriano
Valor de acción:	20.00	20.00
Número:	1	1

Particular que pongo en conocimiento para su registro y fines consiguientes, adjuntado a la presente copia de cédula de ciudadanía del cedente, copia de cédula de ciudadanía del cesionario, copias de cedula de las menores y copia certificada de la sentencia judicial del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil.

Por la atención brindada a la presente anticipo mi agradecimiento.

OK
Transf. ingresada al Sistema
- adjunto nómina
2008-12-16

Atentamente,

Francis Méndez V.
GERENTE

Delia Verónica Guañuna C.
CEDENTE

Nicolás Guañuna Collaguazo
CESIONARIO

* CÓNYUGE DEL CEDENTE ⇒

Dirección: Guayacanes Lote 10 y Leonardo Murialdo - Telefax: 3280-138 / 098737813

40645

16 DIC 2008

ESCANEAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Noviembre del 2008, las 10h20.-VISTOS: DELIA VERONICA GUAÑUNA CARRERA, consignando sus generales de ley, comparece en calidad de progenitora y como tal representante legal de sus hijas menores de edad WENDY MARITZA Y GEORGINA VERONICA SIMBAÑA GUAÑUNA según consta de partidas de nacimiento a fs. 3 y 4 de los autos y dice: ANTECEDENTES.- Que WENDY MARITZA Y GEORGINA VERONICA SIMBAÑA GUAÑUNA son hijas del señor JORGE SIMBAÑA SAMUEZA, que el prenombrado difunto fue socio y accionista de una acción equivalente a VEINTE DOLARES en la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A. mismo que falleció si otorgar testamento. Con fecha 22 de marzo del 2006, se halla inscrita el acta notarial dictada por el notario cuarto del Cantón Quito, Dr. Jaime Aillon Alban, otorgado el 21 de marzo del 2006, de la cual consta que se concede la Posesión Efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causante JORGE SIMBAÑA SAMUEZA, a favor de sus hijas WENDY MARITZA Y GEORGINA VERONICA SIMBAÑA GUAÑUNA y como cónyuge supersite a la señora DELIA VERONICA GUAÑUNA CARRERA. De acuerdo a la conveniencia de las menores de edad se desea enajenar el 50% de las acciones de las menores para con el producto de la venta se invierta en la educación, manutención y otros gastos. Con estos antecedentes y con fundamento en el Art. 779 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita la Autorización Judicial para intervenir a nombre de sus hijas menores, en la suscripción de venta de todas las acciones de sus hijas que poseen en la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.. Concluida la sustanciación, para resolver, se considera. PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se ha observado las solemnidades de ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- Con el acta notarial de Posesión Efectiva fs 3 a la 9 conferida por el notario cuarto del Cantón Quito, Dr. Jaime Aillon Alban, y certificado de fs. 10, se tiene conocimiento que las menores WENDY MARITZA Y GEORGINA VERONICA SIMBAÑA GUAÑUNA, poseen el 50% de las acciones correspondientes al difunto padre señor JORGE SIMBAÑA SAMUEZA de la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.- TERCERO.- Con las declaraciones de Miryam Rita Taxi Flores y Juana Sara Cicedo Ronquillo que consta dentro de la información sumaria de fs. 17 a la 20 de los autos, se ha justificado que es procedente y encasaría la venta del 50% de las acciones de la la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A. propiedad de las menores WENDY MARITZA Y GEORGINA VERONICA SIMBAÑA GUAÑUNA, para con el producto de la venta se invierta en la educación, manutención y otros gastos que mejoren la calidad de vida .- CUARTO.- El Dr. Cesar Almeida Subía Fiscal del Distrito de Pichincha, Unidad de Desestimaciones – Código Antiguo, en su dictamen se halla conforme en que se proceda a conceder la autorización judicial solicitada en el libelo inicial de la demanda.- Por estas consideraciones, al tenor del Art. 297 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se autoriza a la señora DELIA VERONICA GUAÑUNA CARRERA, progenitora y como tal representante legal de sus hijas menores de edad WENDY MARITZA Y GEORGINA VERONICA SIMBAÑA GUAÑUNA, para que pueda intervenir a nombre de las mencionadas menores, en la

suscripción de venta de todas las acciones que poseen en la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A.., según consta de los documentos adjuntos a la demanda. Ejecutoriada que sea la sentencia, confiéranse las copias certificadas suficientes para que sirva de habilitante al interesado.- NOTIFÍQUESE.

DR. RUBEN CEVALLOS FABARA
JUEZ

En Quito, a diecisiete de Noviembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a GUAÑUNA CARRERA DELIA VERONICA en el casillero Nro. 3017. .- Certifico.

DR. MARIO ENRIQUE YANEZ U.
SECRETARIO

RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de ley. Quito, 27 de noviembre del 2008.-CERTIFICIO

Dr. Mario Enrique Yánez Urbano
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO TERCERO de lo CIVIL de PICHINCHA
C.S.G.
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

RAZON: La fotocopia que antecede en una foja útil es igual a su original de la sentencia del Juicio de Autorización Judicial No 825-2008-KM, seguido por la señora Delia Verónica Guañuna Carrera, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley, al cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, 27 de noviembre del 2008.- CERTIFICO.

Dr. Marie Enrique Yánez Urbano.
SECRETARIO (e)

JUZGADO DECIMO TERCERO de lo CIVIL de PICHINCHA
C.S.Q.
Quito-Ecuador